



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO SAGLIO ZAMUDIO  
J/C Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1783252/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 15:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante el Sr. Director Nacional de Relaciones de Trabajo, Dra. Adolfo SAGLIO ZAMUDIO; en representación de **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO, Secretario Adjunto, la Sra. Analía LUNGO, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General de la Seccional Buenos Aires, la Sra. Mariel IGLESIAS, la Sra. Patricia RINALDI, el Sr. Matias LAYUS, el Sr. Carlos IRRERA, la Sra. Rosa SORSABURU, el Sr. Enrique RAMIREZ, el Sr. Cristian STRATICO, el Sr. Gabriel DIPIERRI, el Sr. GEORGETI, el Sr. Walter REY, el Sr. Francisco MORATORE, la Sra. María Victoria CAPOCETTI, el Sr. Juan PALLO, la Sra. Cristina MAINO con el patrocinio letrado del Dr. Francisco ROJAS y del Dr. Carlos MARIN; y en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ABAPRA)**, con domicilio constituido en Florida 470, 1° Piso, CABA, el Sr. Demetrio BRAVO AGUILAR; en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA)**, con domicilio constituido en San Martín 229, piso 12°, CABA, la Sra. María Elena DELIGIANNIS y el Dr. Guillermo ALEM; en representación de la **ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)**, con domicilio constituido en Tucumán 612, 2° piso, CABA, el Sr. Hugo FLORES LAZDIN; en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA)**, con domicilio constituido en Perón 564, 6° piso, CABA, la Sra. Cristina EHBRECHT, y el Dr. Hernán CROSETTI; y en representación del **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en Reconquista 266, PISO 13°, CABA, la Dra. Valeria BUSCAGLIA y la Dra. Liliana GARCIA. ---

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, COMUNICA que la convocatoria del día de la fecha lo es en el marco de las negociaciones de autos. Acto seguido, y luego de un intercambio de opiniones, se les solicita que manifiesten a continuación. -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Liliana Garcia', 'Valeria Buscaglia', and others.]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO SAGLIO ZAMUDIO  
VC Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1783252/17

Cedida la palabra, las cámaras ABA, ABAPPRA, ABE y ADEBA y el Banco Central de la República Argentina en forma conjunta y de común acuerdo proponen:

- Las cámaras bancarias, ABA, ABAPPRA, ABE y ADEBA y el BCRA ofrecen para el año 2.018 un aumento salarial del 9 % (NUEVE POR CIENTO) sobre las remuneraciones fijas mensuales totales brutas normales y habituales de diciembre de 2017, con la aplicación de una cláusula gatillo para el supuesto de que el Nivel General del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC del año 2.018 supere el porcentaje indicado. Dicha diferencia porcentual se liquidará a partir del tercer mes siguiente en el que se haya superado la pauta y así sucesivamente. En el caso de ABA, ABE y ADEBA el ofrecimiento alcanza hasta la categoría subgerente departamental de primera (rama administrativa), capataz general (rama maestranza) y mayordomo general (rama ordenanza y/o servicios).
- Se propicia el pago de una compensación extraordinaria fija en pesos con motivo de la celebración del día 6 de noviembre "día del bancario", el cual será determinado al momento de la celebración del acuerdo paritario 2018.
- Asimismo, respecto del aporte solidario del 1 % (UNO POR CIENTO), se hace saber que – en razón del vencimiento del acuerdo salarial vigente – a partir de enero de 2018 va a ser interrumpido por parte de las entidades comprendidas en el acuerdo,
- Por último, se denuncia el acuerdo suscrito el 13 de mayo de 2013, cesando el aporte patronal del 1% (UNO POR CIENTO) de las remuneraciones brutas mensuales, normales y habituales correspondiente a todo el personal a favor de la Obra Social Bancaria Argentina, a partir del 1º de enero de 2018.

En uso de la palabra, la **representación sindical** manifiesta que rechaza la propuesta efectuada por las cámaras empresarias inferior al 9%, porcentaje que no tiene nada que ver con la alta rentabilidad actual de los bancos, y la injusta incidencia del impuesto al salario sobre nuestras remuneraciones. Denuncia que la interpreta como una provocación a un paro para el día de mañana ante la posibilidad de una corrida bancaria originada en los anuncios de un posible corralito por parte de destacados economistas, potenciados por la situación actual del sistema financiero, las altas tasas de interés que alimentan un festival especulativo, el alza de la moneda estadounidense y las discrepancias entre el Ministro de Hacienda y el Presidente del BCRA, Sr. Adolfo STURZENEGGER que ha dado mandato a sus representantes con ese fin. Va de suyo, que la propuesta que encabeza el Banco Central

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Sturzenegger', 'Saglio', and others, along with various scribbles and initials.]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO SAGLIO ZAMUDIO  
A/C Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº 1783252/17

colisiona con la pauta de inflación que fija el ministro de economía, Sr. DUJOVNE y, obviamente, se contradice con la propuesta salarial que se realiza. Los trabajadores bancarios nos negamos a ser instrumento de las especulaciones de los banqueros y del Sr. STURZENEGGER, y exigimos al Ministro de Trabajo que actúe en consecuencia, considerando que esta actitud de los bancos rompe con el proceso de conciliación obligatoria, por lo que nos declaramos en libertad de acción.

Adicionalmente, denunciarnos que esta Conciliación Obligatoria también está siendo violentada por la comisión, entre otras, de las siguientes irregularidades:

1. Mala liquidación de salarios y los acuerdos salariales, puntualmente por ej. en la liquidación de los ticket canasta convertidos a pesos, en el cumplimiento de todos los adicionales porcentualmente vinculados con el básico, en la mala liquidación del salario básico, en la absorción indebida de montos salariales para cubrir aumentos originados en el reconocimientos de categorías, en la incorrecta liquidación de la jornada proporcional laboral en el caso del área de Call Center.
2. En la reducción, arriesgando vida y patrimonio de trabajadores, usuarios y terceros, de los niveles de seguridad;
3. La comisión reiterada de fraude laboral en tareas habituales y normales de la actividad bancaria, como ser sistemas, comercialización, limpieza, seguridad, mantenimiento, clearing, administración de tarjetas de crédito, cobranzas, entre otras, encuadradas en las tres ramas de nuestro convenio colectivo Nº 18/75, administrativa, maestranzas, ordenanzas y/o servicios. Señalando que de esta manera se evade el pago de contribuciones a la seguridad social y/o tributarias, lo que constituye un delito penal.
4. Incumplimiento del acta acuerdo homologado por este Ministerio de Trabajo, reconociendo como trabajadores bancarios a los empleados de Provincanje, empresa propiedad de los propios bancos.
5. Al obligar al trabajador bancario a mal informar al usuario en miles de casos sobre servicios y/o productos que violentan los derechos del consumidor y, particularmente, de los jubilados. Ello resulta en una intolerable violencia que inclusive, en el caso de los créditos UVA, pone en riesgo a las propias entidades financieras y sus puestos laborales.

*[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]*

*[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO SAGLIO ZAMUDIO  
A/C Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1783252/17

6. Al reducir indebidamente los controles por oposición establecidos en el Convenio Colectivo en el proceso laboral bancario, afectando la seguridad de las propias entidades.
7. Al negarse a cumplir la conformación de los comités mixtos de Higiene y Seguridad Bancarios establecidos en un acuerdo convencional homologado por este Ministerio de Trabajo.
8. Al incumplir en miles de casos la jornada legal bancaria, el pago de horas extras y subrogancias.
9. Al incumplir con las normas de la Ley de Contrato de Trabajo en materia de vacaciones y/o licencias ordinarias, impidiendo que decenas de miles de trabajadores bancarios puedan gozar íntegramente de un merecido descanso, arriesgado la vida familiar y su salud.

Por otra parte, la Asociación Bancaria deja expresa constancia que plantea la inclusión en esta comisión paritaria de los siguientes temas:

1. Incorporación de tecnología y reducción de la jornada legal bancaria, adecuación de puestos laborales.
2. Nuevas modalidades operativas.
3. Seguridad de la operatoria bancaria ante el cyber delito.
4. Regularización y pago retroactivo de los adicionales de convenio cuando distintos tribunales a lo largo y ancho de la República Argentina han emitido fallos que han condenado a las entidades financieras a regularizar tal situación por considerar que una norma transitoria, congelamiento por un plazo de 180 días en 2003, no puede volverse perenne.
5. Regularización del encuadramiento de los trabajadores bancarios que se desempeñan en todas las instituciones vinculadas a la actividad financiera, incluyendo todas las incluidas en los distintos Grupos Financieros que operan en la República Argentina.
6. Consideración de la grave situación generada, afectando nuestras fuentes de trabajo, la actividad financiera local, y el interés nacional, por la desregulación operada desde 2015 por el Banco Central promoviendo la off shoring de la operatoria financiera.

Por otra parte, la Asociación Bancaria deja expresamente sentado que rechaza el tratamiento de los temas referidos a aportes solidarios, y sobre el aporte que las entidades realizan a los servicios sociales bancarios. Deja, asimismo, expresa constancia que las entidades bancarias

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M', 'J', 'MEW', and 'A', scattered across the bottom of the page.]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO SAGLIO ZAMUDIO  
A/C Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1783252/17

no están cumpliendo con el pago de los aportes a la obra social bancaria establecido por el Inc. F del art 17 de la Ley 19322, cuya indudable vigencia está reconocida por muchas entidades que en los últimos años han venido a reconocerlo en acuerdos suscriptos con la Asociación Bancaria, abonándolos, inclusive en el presente mes de Diciembre de 2017. Este último hecho, que insistimos, no consideramos que forme parte de la actual discusión paritaria, es gravísimo y constituye un robo de salario diferido de los trabajadores bancarios. Por lo expuesto reiteramos que toda cuestión relativa a esos tres aportes indudablemente vigentes, no sean consideradas en estos expedientes e intimamos a los bancos a su estricto cumplimiento.

Por último, intimamos a la patronal a que, no habiendo nuevo acuerdo salarial, cumpla con lo dispuesto en la legislación vigente – principio de ultra actividad-, aplicando el acuerdo salarial 2017, lo que implica seguir cumpliendo, mes a mes, con la cláusula gatillo sobre todas las remuneraciones habituales, incluyendo el debido retroactivo al 01/01/17. Ello incluye, obviamente, el pago el próximo 5 de enero de la habitual compensación anual. -----

Nuevamente en uso de la palabra, la **representación de las cámaras ABA, ABAPPRA, ABE y ADEBA y del BCRA** ratifican la propuesta salarial realizada y niegan todas y cada una de las manifestaciones vertidas por la Asociación Bancaria. -----

La **representación del BCRA** además de lo manifestado precedentemente, rechaza las imputaciones y manifestaciones referidas al Dr. Federico Sturzenegger en su actuación personal y como Presidente del BCRA. -----

Nuevamente en uso de la palabra, la representación sindical ratifica la totalidad de sus manifestaciones. -----

Oído lo manifestado precedentemente, el **funcionario actuante** en atención a las manifestaciones de las partes, se les recuerda a las mismas que se encuentra vigente la Conciliación Obligatoria que fuera dictada en las presentes actuaciones, conforme lo normado por la Ley N° 14.786. Por ello, se exhorta a las partes en conflicto a mantener la mejor predisposición y apertura para negociar y contribuir de esa manera a la paz social y a mejorar las relaciones laborales. Asimismo, se intima al cumplimiento de la Conciliación Obligatoria dispuesta, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones contempladas en el ANEXO II de la Ley N° 25.212, de acuerdo a sus previsiones en cuanto a la tipificación de figuras punibles, criterios de graduación de las sanciones a imponer y aplicación solidaria a todos los representantes que les cupiera. Ello sin perjuicio de iniciar los procedimientos sancionatorios

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including several large, stylized signatures and smaller initials.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO SAGLIO ZAMUDIO  
J/C Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EXEDIENTE N° 1783252/17

previstos en el Artículo 56, inc. 2 y 3 de la Ley N° 23.551. Respecto de las denuncias efectuadas por la entidad sindical, y en atención al tenor de las mismas, se ordena remitir copia de la presente acta a la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social de este Ministerio. Por último, se DESIGNA nueva fecha de audiencia para el día **lunes 15 de enero de 2018 a las 15.00 horas**, quedando los comparecientes formalmente notificados en este acto, el cual se da por finalizado a las 19.30 horas, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

*[Handwritten signatures in blue ink under the 'REPRESENTACIÓN SINDICAL' header. Legible names include: Alejandro, Juan, and Patricia.]*

*[Handwritten signatures in blue ink under the 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIA' header. Legible names include: Juan and others.]*